| | |
|---|---|
| ***CONTRATO MODIFICATORIO No.*** | **001** (ADICIÓN) A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 056-CENACMEDELLÍN-2026 LOTE 1 |
| ***FECHA DE SUSCRIPCIÓN MODIFICATORIO*** | **25 DE SEPTIEMBRE DE 2026** |
| ***CONTRATISTA*** | **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOFULL SAS**<br>**SIGLA: CDA AUTOFULL SAS** |
| ***NIT.*** | **901577616-1** |
| ***REPRESENTANTE LEGAL*** | CATALINA CORREA ALZATE<br>CC. No. 1.037.572.206 expedida en Envigado |
| ***DIRECCIÓN Y TELÉFONO*** | Dirección: Calle 50 No. 66 - 20<br>Telefono: 604-2302299; 3186531388 -3185864525 |
| ***CORREO ELECTRÓNICO*** | Correo Electrónico: cdaautofullsas@gmail.com |
| ***OBJETO DEL CONTRATO*** | "SERVICIO DE REVISIÓN TECNICOMECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS Y ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLIN, EN LA VIGENCIA 2026" – GRUPO No. 1" |
| ***ALCANCE DEL OBJETO.*** | "SERVICIO DE REVISIÓN TECNICOMECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS Y ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLIN, EN LA VIGENCIA 2026" – GRUPO No. 1- **ADICIÓN.** |
| ***VALOR CONTRATO INICIAL*** | NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ( $ 95.901.642,00) M/CTE |
| ***VALOR ADICIÓN 2026*** | **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($476.500) M/CTE**, incluido IVA y demás erogaciones. |
| ***VALOR DEL CONTRATO INCLUIDO LA ADICIÓN No. 1 MODIFICATORIO 1*** | NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS ($96.378.142.00) M/CTE, incluido IVA y demás erogaciones. |
| ***C.D.P. NÚMERO*** | 4826 del veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026) |
| ***C.R.P NÚMERO*** | 84126 del veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiséis (2026) |
| ***PLAZO DE EJECUCIÓN*** | Se estipulo **HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026** |
| ***SUPERVISORES*** | **MY. RICHARD ALEXANDER PINEDA RAMIREZ**<br>Ejecutivo y Segundo Comandante BAACA<br>Supervisor de Contrato No. 056-CENACMEDELLÍN-2026. |

Los suscritos a saber: El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, con número de

identificación tributaria **800.130.708-5,** representada legalmente por la señora **Teniente Coronel INGRID YAZMIN CIRCA TOLOSA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.528.429 expedida en Bogotá DC, nombrada como DIRECTORA Y COMPETENTE CONTRACTUAL DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, mediante acta de posesión militar No. 01 de fecha cuatro (04) de enero de dos mil veinticinco (2025) y orden semanal No. 001 del Comando de Adquisiciones del Ejercito Nacional Articulo No. 002 "ratificación de cargos", en calidad de competente contractual**,** en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratacion y Convenios"*, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se modifica la parte III "*DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS" y la PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES*", actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN** con **NIT. 800130708-5,** por una parte y por la otra, la Persona jurídica **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOFULL SAS - SIGLA: CDA AUTOFULL SAS** con número de identificación tributaria **901577616-1,** matricula mercantil No. 21-721582-12 del 18 de marzo de 2022**,** representada legalmente por la señora **CATALINA CORREA ALZATE** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.037.572.206 expedida en Envigado**,** quien funge como primer suplente del representante legal de acuerdo a poder anexo a su propuesta**,** con domicilio principal y judicial en la Calle 50 No. 66 - 20, teléfono: 604-2302299; 3186531388 -3185864525, correo electrónico: cdaautofullsas@gmail.com , según constan en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO modificatorio No. 001 (ADICIÓN) previas las siguientes consideraciones:

## CONSIDERACIONES

**a)** Que el día 25 de mayo de dos mil veintiséis (2026), se suscribió aceptación de oferta No. 056-CENACMEDELLÍN-2026 con la persona jurídica CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOFULL SAS - SIGLA: CDA AUTOFULL SAS - NIT. 901577616-1.

**b)** Que el valor inicial del contrato, de acuerdo a la cláusula segunda, fue determinado por la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ( $ 95.901.642,00) M/CTE,** proveniente del recurso 10 CSF**,** presupuesto disponible para el servicio de revisión tecnicomecanica, con destino a las unidades centralizadas por la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección, respaldado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4826 del veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026), expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC Regional Medellín**, de acuerdo a los precios unitarios ofertados para cada ítem,** bajo el rubro presupuestal 02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (REVISIÓN TÉCNO-MECÁNICA), RECURSOS 10CSF.

**c)** Que el plazo de ejecución de la aceptación de oferta No. 056-CENACMEDELLÍN-2025, **SERÁ HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, es decir la aprobación de la

garantía de cumplimiento, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

**d)** Que la aceptación de oferta se encuentra respaldada mediante garantía única No. M-M-100301139 Certificado: 15078595 expedida por la aseguradora Seguros Mundial y aprobada por el competente contractual mediante acta No. 00123 del veintinueve (29) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

**e)** Que teniendo en cuenta que se cumplieron los requisitos previos para su perfeccionamiento se realiza compromiso presupuestal bajo el número 84126 del día veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiséis (2026) y se determina el inicio del contrato en plataforma transaccional SECOP II el día seis (06) de junio de dos mil veintiséis (2026).

**f)** Que mediante oficio de radicado No. 2026451014474896: MDN-CGFM-COEJC-SEJE-JEMOP-DIV07-BR4-BAACA4, el supervisor del contrato solicita adicionar presupuesto por un valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($476.500.00), por los motivos que se exponen a continuación:

*La Aceptación de Oferta No. 056-CENACMEDELLÍN-2026 fue suscrita el **25 de mayo de 2026**, por valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($95.901.642) M/CTE**, con plazo de ejecución hasta el **30 de noviembre de 2026**.*

*El objeto contractual está dirigido a garantizar la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para el parque automotor de las unidades centralizadas y adscritas administrativamente a la CENAC Regional Medellín durante la vigencia 2026.*

*Dentro de la necesidad inicialmente identificada para el **Gaula Valle de Aburrá**, se contempló la revisión técnico-mecánica de la flota vehicular proyectada. Sin embargo, de acuerdo con la información que soporta la modificación, las limitaciones de disponibilidad presupuestal existentes al momento de la estructuración del proceso y expedición del CDP inicial no permitieron cubrir la totalidad de la necesidad, quedando pendiente la atención del **CAMIÓN NPR, modelo 2008, placa UQP798, centro de costo 2CGF088214**.*

*Posteriormente se formalizó la autorización de un movimiento presupuestal con destino al Gaula Valle de Aburrá, permitiendo disponer de recursos para atender la necesidad pendiente.*

*En desarrollo del seguimiento efectuado al contrato, se mantiene identificada la necesidad de garantizar la revisión técnico-mecánica del vehículo **CAMIÓN NPR, modelo 2008, placa UQP798**, perteneciente al parque automotor del **Gaula Valle de Aburrá**.*

*La prestación que se pretende atender consiste en **una (1) revisión técnico-mecánica de vehículo pesado público con RUNT, modelo 2009 y anteriores**, cuyo valor corresponde a **$476.500**, incluido IVA y demás conceptos asociados.*

## *1. NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL*

*La necesidad identificada se concreta en disponer de los recursos necesarios para realizar la revisión técnico-mecánica del vehículo **CAMIÓN NPR, modelo 2008, placa UQP798**, asignado al Gaula Valle de Aburrá.*

*La necesidad se encuentra directamente relacionada con la finalidad de la contratación, puesto que el servicio requerido corresponde a la misma prestación que constituye el objeto de la Aceptación de Oferta No. 056-CENACMEDELLÍN-2026.*

*La modificación propuesta, por tanto, no tiene como finalidad incorporar una prestación independiente o ajena a la contratación inicial, sino permitir que, dentro de la vigencia contractual, se atienda la necesidad identificada para un vehículo que quedó pendiente de cobertura por las restricciones presupuestales existentes durante la estructuración inicial.*

*La modificación no implica alterar la finalidad del contrato, introducir una prestación de naturaleza diferente o sustituir las condiciones esenciales que determinaron la selección del contratista.*

*Por el contrario, la necesidad corresponde al mismo servicio de revisión técnico-mecánica previsto en la contratación inicial y se pretende ejecutar bajo las condiciones económicas y técnicas establecidas para el contrato principal.*

*Por consiguiente, desde el ámbito de competencia de la supervisión, se encuentra que la modificación propuesta mantiene una relación directa con el objeto y con las condiciones esenciales de la contratación.*

## *2. ANÁLISIS DEL VALOR A ADICIONAR*

*El valor inicial de la Aceptación de Oferta No. 056-CENACMEDELLÍN-2026 corresponde a **$95.901.642**, mientras que el valor requerido para atender la necesidad identificada asciende a **$476.500**, para un valor contractual posterior a la adición de **$96.378.142**.*

*El recurso requerido se encuentra destinado a la unidad **Gaula Valle de Aburrá**, con cargo al rubro presupuestal **A-02-02-02-008-003, recurso 10 CSF**, por valor de **$476.500**.*

*La supervisión considera que el valor solicitado corresponde a la cantidad específica de servicio requerida y a las condiciones económicas establecidas para la prestación.*

## *3. FUNDAMENTO NORMATIVO Y JURÍDICO DE LA VIABILIDAD*

*La modificación de los contratos estatales debe encontrarse debidamente justificada y responder a una necesidad cierta relacionada con la ejecución contractual. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que, aunque el Estatuto General de Contratación no contiene una regulación integral sobre la modificación contractual, esta debe sujetarse a los principios de planeación,*

*transparencia, economía, responsabilidad, igualdad, selección objetiva y demás principios aplicables a la contratación estatal.*

*En particular, el artículo 40 de la **Ley 80 de 1993** establece que las entidades estatales pueden celebrar los acuerdos y estipulaciones necesarios y convenientes para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que estos sean compatibles con la Constitución, la ley, el orden público y los principios de la contratación estatal. Asimismo, dispone que los contratos estatales **no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales**.*

*La doctrina vigente de Colombia Compra Eficiente señala igualmente que las modificaciones contractuales deben constar por escrito, encontrarse debidamente motivadas y justificadas, efectuarse durante la vigencia contractual y respetar los límites materiales, formales, temporales y axiológicos aplicables.*

*En el presente caso, el contrato tiene vigencia hasta el **30 de noviembre de 2026**, por lo que la solicitud se plantea durante el término de ejecución contractual.*

*Así mismo, la adición se encuentra dentro del límite previsto para la adición.*

***7. CONCEPTO DE VIABILIDAD DEL SUPERVISOR***

*Analizada la situación presentada durante la ejecución contractual, la necesidad de atender la revisión técnico-mecánica pendiente del vehículo **CAMIÓN NPR, modelo 2008, placa UQP798**, la relación directa de dicha prestación con el objeto contractual, las condiciones técnicas y económicas bajo las cuales se ejecutaría y el valor requerido para su atención, **esta supervisión considera VIABLE la modificación contractual consistente en la Adición No. 01 a la Aceptación de Oferta No. 056-CENACMEDELLÍN-2026, por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($476.500) M/CTE, incluido IVA y demás erogaciones**.*

*Con fundamento en el análisis precedente y en virtud del concepto favorable emitido por esta supervisión, **se solicita al competente contractual estudiar la viabilidad de autorizar la solicitud de modificación contractual consistente en la Adición No. 01 a la Aceptación de Oferta No. 056-CENACMEDELLÍN-2026**, por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($476.500) M/CTE**, incluido IVA y demás erogaciones.*

**g)** Que, de acuerdo a la solicitud elevada por el señor Supervisor y el competente contractual, los Comités Evaluadores procedieron a emitir conceptos de viabilidad para elaborar la adición al contrato en mención, concluyendo su recomendación de forma positiva, como se observa en los conceptos, que hacen parte integral del presente modificatorio, emitidos el día 21 de septiembre de 2026.

**h)** Que la necesidad suscita en razón a la limitación expuesta en los estudios previos del proceso, la solicitud del supervisor y la aceptación del contratista, recibida el día veintitrés (23) de septiembre de la presente vigencia.

**i)** Que la presente modificación se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil Colombiano, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley

para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, dicho contrato se encuentra actualmente en ejecución y por ende vigente; siendo así factible dentro del plazo de ejecución hacer modificaciones, adicionar en valor o prorrogarlo, liquidarlo, otorgar plazos.

**j)** Que es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

**k)** Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.

**l)** Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente contrato modificatorio No. **001** a la aceptación de oferta No. 056-CENACMEDELLÍN-2026, que se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFIQUESE EL NUMERAL SIETE – VALOR – DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 056-CENACMEDELLÍN-2026,** la cual quedara así:

**ADICIONESE:** Un valor de ***CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($476.500) M/CTE, incluido IVA y demás erogaciones*****,** el cual no supera el 50% del valor inicial del contrato**.**

| RUBRO PRESUPUESTAL | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD | VALOR ADICIÓN 01 |
|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-008-003 | 10 CSF | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD) | GAULA VALLE DE ABURRA | **$ 476.500,00** |
| **VALOR TOTAL** | | | | **$ 476.500,00** |

**PARAGRAFO PRIMERO**: Que el valor de la aceptación de oferta No. 056-CENACMEDELLÍN-2026, incluyendo la adición No. 1 asciende a la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS ($ 96.378.142,00) M/CTE, incluido IVA y demás erogaciones,** respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4826 del veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026), expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN y Compromiso Presupuestal No. 84126 del veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiséis (2026)

## SERIVICIOS A ADQUIRIR:

| A-02-02-02-008-003 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD) | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. Item | CODIGO UNSPSC | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANT. | TARIFA BASE | | RUNT | TARIFA SICOV | | TARIFA RECAUDO | | ANSV | PRECIO UNITARIO | VALOR TOTAL |
| | | | | | VALOR | IVA | | VALOR | IVA | VALOR | IVA | | | |
| VEHICULOS PUBLICOS (PLACA BLANCA) | | | | | | | | | | | | | | |
| VEHICULOS PESADOS | | | | | | | | | | | | | | |
| 15 | 78181505 | Revisión técnico mecánica **vehiculo pesado público** con RUNT Modelo 2009 y anteriores | SERVICIO | 1 | 350.221,00 | 66.542,00 | 5.600,00 | 29.825,21 | 5.666,79 | 8.693,28 | 1.651,72 | 8.300,00 | **$476.500,00** | $476.500,00 |
| TOTAL | | | | | | | | | | | | | | **$476.500,00** |

## DISTRIBUCIÓN DE CANTIDADES

| MODELO | TIPO DE VEHICULO | ANTIGUEDAD | PLACA AMARILLA (particular) | PLACA BLANCA (publico) | PRESUPUESTO ASIGNADO | VALOR ADICIONAR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| GGVAB | | | | | | |
| 2008 | CAMION NPR | 18 | | X | $ 476.500,00 | $ 476.500,00 |
| **TOTAL** | | | | | **$ 476.500,00** | **$ 476.500,00** |

## DISTRIBUCION PRESUPUESTAL POR UNIDADES DE ACUERDO A LOS RECURSOS DEL CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONAL 1

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR ADJUDICADO | VALOR ADICION 01 | VALOR TOTAL INCLUIDA ADICION 01 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-008-003 | 10 CSF | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD) | BAACA 4 | $ 10.011.404,00 | | $ 10.011.404,00 |
| | | | BAAID 07 | $ 2.543.554,00 | | $ 2.543.554,00 |
| | | | BAEEV 4 | $ 6.551.888,00 | | $ 6.551.888,00 |
| | | | BAFUR 07 | $ 7.632.683,00 | | $ 7.632.683,00 |
| | | | BAIMI7 | $ 218.181,00 | | $ 218.181,00 |
| | | | BAS4 | $ 11.680.875,00 | | $ 11.680.875,00 |
| | | | BIDEH 07 | $ 5.308.532,00 | | $ 5.308.532,00 |
| | | | BIGIR | $ 7.761.709,00 | | $ 7.761.709,00 |
| | | | BINUT | $ 7.504.709,00 | | $ 7.504.709,00 |
| | | | BIOSP | $ 2.859.781,00 | | $ 2.859.781,00 |
| | | | BIPEB | $ 5.201.285,00 | | $ 5.201.285,00 |
| | | | BITER4 | $ 1.590.654,00 | | $ 1.590.654,00 |
| | | | BMMA 07 | $ 2.385.081,00 | | $ 2.385.081,00 |
| | | | EJEBE | $ 1.746.408,00 | | $ 1.746.408,00 |
| | | | FUDAT | $ 3.179.508,00 | | $ 3.179.508,00 |
| | | | GGORI | $ 1.310.886,00 | | $ 1.310.886,00 |
| | | | GGVAB | $ 2.125.462,00 | $ 476.500,00 | $ 2.601.962,00 |
| | | | GMCOR | $ 6.375.645,00 | | $ 6.375.645,00 |
| | | | GMDIV07 | $ 476.500,00 | | $ 476.500,00 |
| | | | GRULI 9 | $ 1.429.900,00 | | $ 1.429.900,00 |
| | | | ZONA 4 | $ 635.954,00 | | $ 635.954,00 |
| | | | BIDEH 07 (PAA) | $ 4.510.862,00 | | $ 4.510.862,00 |
| | | | GGORI | $ 2.860.181,00 | | $ 2.860.181,00 |
| **TOTAL GRUPO UNO** | | | | **$ 95.901.642,00** | **$ 476.500,00** | **$ 96.378.142,00** |

**CLAUSULA SEGUNDA – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:

Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta, a nombre de la persona jurídica **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOFULL SAS - SIGLA: CDA AUTOFULL SAS** con número de identificación tributaria **901577616-1, CUENTA DE AHORROS No. 27200002350 del Banco BANCOLOMBIA, en PAGOS PARCIALES** dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes parciales de recepción de los servicios, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con el supervisor del contrato y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
2. Verificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, del cumplimiento del contratista del pago de aportes a parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.
3. Informe de supervisión, acta de recibo a satisfacción por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN
4. Presentación de la correspondiente factura de manera independiente de acuerdo con la destinación del recurso utilizado para realizar la prestación del servicio.
5. Entradas del servicio y/o bien (en los casos que aplique).
6. Los pagos se realizarán conforme a la distribución de presupuesto por Unidad.
7. Los demás trámites administrativos correspondientes.

**NOTA1:** EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TÉRMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

**NOTA2:** LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 del Estatuto Tributario, así:

1. Denominación expresa como factura de venta.
2. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
3. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
4. Número consecutivo de factura de venta.
5. Fecha de expedición de la factura.
6. Descripción específica de los servicios prestados y/o bienes (la cual deberá estar de acuerdo a la descripción técnica de los ítems relacionados en el contrato).
7. Valor total de la operación.
8. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.

9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
10. Facturación electrónica

Asimismo, deberá presentar junto con la factura Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, y demás a que haya lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes**. Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal, deberá estar acompañada por el certificado de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios de aquél, en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente. Igualmente deberá anexar soportes de pago.**

El contratista tendrá tres días (03) hábiles para la entrega de la facturación previo cumplimiento de los requisitos de los literales a), b), d), e), f), g), h) y i), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.

**NOTA3:** Para la ejecución del contrato Resultante del presente proceso el control sobre la distribución delpresupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe basarse en las necesidades de las UNIDADES y en los precios de referencia que se pacten en el contrato. Adicionalmente, deberá garantizar que durante la ejecución no se legalice un mismo servicio o repuesto por más de una partida, con el fin de evitar doble facturación.

**NOTA 4:** El oferente adjudicatario del presente proceso de contratación dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria no mayor a treinta (30) días de expedición, diligenciando el Formulario No. 8, con el fin que la CENAC REGIONAL MEDELLÍN cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

1. Nombre o razón social

2. Número de identificación Tributaria NIT

3. Entidad financiera

4. Tipo de cuenta ahorro o corriente

5. Número de cuenta

**FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**:

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , indicando en el Asunto:

15-01-03-052; No. del Contrato; richard.pineda@ejercito.mil.co el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza:

Jurídica, En el campo NIT: 800130708 (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación: 5 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto:

#$15-01-03-052; Contrato N.; richard.Pineda@ejercito.mil.co#$

Es muy importante, que el envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega a la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en el contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

**CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato **SERÁ HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, es decir la aprobación de la garantía de cumplimiento, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

**CLAUSULA CUARTA– LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS GRUPO No. 1:**

El CONTRATISTA se obliga a prestar la totalidad de los servicios objeto del contrato en las instalaciones de los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) debidamente habilitados y acreditados conforme a la normatividad vigente, garantizando durante todo el plazo de ejecución la vigencia de las autorizaciones, habilitaciones, acreditaciones y demás requisitos exigidos por las autoridades competentes.

Para la ejecución contractual, el CONTRATISTA prestará los servicios en las siguientes sedes:

| ITEM | NOMBRE Y NIT | DIRECCIÓN Y CONTACTO | TIPO DE AUTOMOTORES |
|---|---|---|---|
| 1 | **CDA CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOFULL SAS NIT: 901577616-1** | CALLE 50 No. 66-20 MEDELLÍN (ANTIOQUIA) TELÉFONO: 604-2302299; 3186531388 | LIVIANOS MOTOCICLETAS |
| 2 | **CDA CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DIAGNOSTIMAX NIT: 901070443-7** | DIAGONAL 51 No. 42-92 BELLO ANTIOQUIA TELÉFONO: (604) 4816201 CORREO: cdadiagnostimaxbello@gmail.com | PESADOS |

**CLAUSULA QUINTA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MODIFICATORIO.** Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato MODIFICATORIO se requiere la firma de las partes y la modificación de la garantía única**;** en atención a que el presente modificatorio afecta el valor del contrato. La Central Administrativa y Contable- CENAC REGIONAL MEDELLÍN exigirá al contratista la toma de una garantía en la cual identifique al primero como ASEGURADO / BENEFICIARIO, y se identifique a sí mismo como TOMADOR/AFIANZADO, consistente en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo

autorizados por el Decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser presentada durante los **DOS (02) DÍAS HÁBILES** siguientes a la suscripción del contrato modificatorio.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto 1082 de 2015, Así:

| AMPARO | CUBRIMIENTO |
|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá como mínimo el plazo de ejecución del contrato, más dos (02) años adicionales, De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 Debe cubrir los perjuicios derivados de:<br>• El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista.<br>• El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato.<br>• Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales.<br>• El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria |
| **CALIDAD DEL SERVICIO** | Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (06) meses más. |
| **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** | Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento y tres (3) años más. |

**CLAUSULA SEXTA – SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a).** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso; en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato,

retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL **MEDELLÍN**, no sólo para la obligación del suministro o la prestación del servicio, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al **CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

**CLÁUSULA SEPTIMA.- PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar al **CONTRATISTA** por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento total o parcial del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del **CONTRATISTA** de pagar la suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato o el valor no ejecutado, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL **MEDELLÍN** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá

exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el **CONTRATISTA** autoriza su descuento

**CLAUSULA OCTAVA - VIGENCIA:** Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones de la aceptación de oferta No. 056-CENACMEDELLÍN-2025, que no hayan sido modificados con el presente contrato modificatorio No. 1, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia se firma el presente contrato modificatorio en Medellín (Antioquia), el día veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

POR EL **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN**

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
**Teniente Coronel. INGRID YAZMÍN CIRCA TOLOSA**
Directora de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín
Competente Contractual

**ENTERADO Y ACEPTADO,**

**CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOFULL SAS**
**SIGLA: CDA AUTOFULL SAS**
**NIT. 901577616-1**
Representante Legal **(**Suplente) CATALINA CORREA ALZATE
CC. No. 1.037.572.206 expedida en Envigado

**Elaboró: ABG. JOHANA ANDREA RIVERA OSPINA**
Asesora Jurídica CENAC Regional Medellín
Comité Jurídico Evaluador

**Reviso: ASE. YINA LORENA TORRES HERNANDEZ**
Asesora Económica CENAC Regional Medellín
Comité Económico Evaluador

**VoBo: MY. CRISTIAN MORALES**
Jefe de Contratación CENAC Regional Medellín

# ESPACIO EN BLANCO DEJADO INTENCIONALMENTE